
DAÑO MORAL

miércoles, 20 de diciembre de 2006

Entidad bancaria que informa erróneamente el dato de menor de edad como deudor moroso. Organización Veraz. Omisión de efectuar las comprobaciones del caso antes de incorporarlo a sus asientos. No existe necesidad de verificar la veracidad de cada uno de los datos informados por el Banco Central. Publicación de datos obtenidos de fuentes accesibles al público. Actividad lícita. Ausencia de responsabilidad por los errores que cometan los bancos informantes. Art. 1113 del Código Civil. Exención de responsabilidad. Culpa de un tercero por quien no se debe responder.

RESPONSABILIDAD BANCARIA. Daño moral. Inexistencia de perjuicio. Rechazo de la demanda "A., S C/BANCO LLOYDS S.A. Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - CNCIV - 19/10/2006 (eIDial)

"Respecto de Organización Veraz, por lo que diré después con relación al Banco Lloyds e, independientemente, por cuanto es doctrina de esta Sala que una vez advertido que la actividad de aquélla se ajusta a lo dispuesto en el art 26 de la ley 25.326, en consonancia con lo que establece el art. 5 de la misma, inciso 2º, letra a, lo que concurre en el caso de autos, dado que ha publicado datos "obtenidos de fuentes accesibles al público", tal actividad lícita, que además cumple una función de interés público, no puede, sin añadidura, generar responsabilidad por los errores que cometan los bancos informantes, con lo que en la tesis de aplicabilidad del art. 1113 del Código Civil debe regir la exención proveniente de la culpa de un tercero." "Desde este ángulo, si la organización codemandada debiera verificar la veracidad de cada uno de los datos informados por el Banco Central antes de comunicarlos ella misma a terceros -y si eso fuera posible, que no lo es pues se le exigiría tener acceso a la totalidad de las carpetas de las entidades financieras-, tal sería la magnitud de la ímproba tarea, que concluiría por cerrar sus puertas, con lo que literalmente esa actividad lícita vendría a resultar prohibida por efecto de una teoría pretoriana que la Sala no comparte." "Respecto de ambas partes demandadas, pues no basta para eximir de costas al vencido la sola comprobación de un obrar impropio por parte del banco que aportó erróneamente el dato del menor de edad, por cuanto el reclamo resarcitorio no se apoya solamente en un factor de imputabilidad, sino en la existencia de daño provocado por la conducta del agente, con lo que la condición de vencido por inexistencia de perjuicio no se desvanece en medida alguna frente a ninguna de las emplazadas, lo que torna equitativo que las costas sean soportadas íntegramente por el actor."